ECONOMÍA DE LA INVERSIÓN EXTRAJERA EN COLOMBIA

Por: Pablo Márquez-Escobar[1]

INTRODUCCIÓN

Tal como lo indican Krugman y Obstfeld los movimientos internacionales de factores de producción también merecen un análisis agudo por medio de la economía internacional[2] ya que estos son y serán relaciones económicas que afectan a las estructuras económicas internas de cada uno de los países que intervienen en tales flujos. Estos flujos de factores entre países incluyen principalmente "la migración de trabajo" y "la transferencia de capital" estas últimas mediante procesos contractuales como los préstamos internacionales y la formación de las empresas multinacionales.

Por lo anterior, metodológicamente es posible entender que, aunque hay una aproximación económica substancial entre el comercio internacional y el flujo de factores de producción, del mismo modo, existen grandes diferencias de político y jurídico que determinan las circunstancias en las que es posible el flujo de factores productivos. Así, es posible encontrar trabas a los flujos de factores entre países pues, por ejemplo, un país trabajo abundante para aliviar sus excesos puede importar bienes del tipo capital – intensivos o puede adquirir capital tomándolo prestado del extranjero, y del mismo modo país

---

[1] Abogado, candidato al titulo de licenciado en filosofía, y Master en Economía. Profesor de Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana. Lo expresado en este artículo es opinión exclusiva del autor y no constituye expresión institucional alguna. Agradecimientos a Felipe Márquez Robledo por sus comentarios.

[2] Krugman, ; Obstfeld, . Economía internacional. Editorial Mac Graw Hill. Cuarta Edición. Santafé de Bogotá. 1999. p. 132.

capital – abundante puede importar bienes de trabajo-intensivos o emplear trabajadores inmigrantes. Pero las leyes de cada país determinan que cantidad o volumen de dicho flujo de factores es permitida de modo que en algunas ocasiones el derecho genera restricciones al mercado que impiden que los factores de producción se adapten fácilmente. Un ejemplo de tal política jurídica es la adoptada por los Estado Unidos de Norte América, país que es abundante en capital pero escaso en el factor trabajo y tal cuello de botella no puede ser saneado fácilmente pues sus leyes de migración laboral son muy estrictas.

Al igual que con el factor trabajo los flujos de capital representados en las inversiones de las empresas multinacionales con domicilio en el extranjero son poco apreciadas políticamente y por lo tanto son fuertemente reguladas, lo cual hace que el flujo del capital y la tecnología adherida a este no tengan fácil cabida en el contexto político y jurídico de cada país. Con todo, una parte importante del flujo internacional de capitales adopta una forma diferente, la de inversión extranjera directa[3]. Esta es entendida como el flujo internacional de capital en el que "una empresa de un país crea o amplía una filial en otro país"[4]. Así, es una característica distintiva de la inversión extranjera directa que la empresa multinacional no sólo busca una transferencia de recursos pro mayor rentabilidad, sin que tal empresa busca también la adquisición de control jurídico y económico de su filial. Es decir, las filiales creadas por empresas extranjeras no se dirigen unicamente como un estrategia de inversión a corto plazo, sino que a largo plazo la empresa filial creada se vincula económicamente a la empresa materna de la cual es parte de la misma estructura organizativa y hacia la cual tiene ciertas obligaciones de tipo financiero.

En este ensayo queremos estudiar como la regulación económica es un

[3] Ibídem. p. 132.

elemento distintivo y determinante de la inversión extranjera directa y como al permitir la entrada de capital extranjero por la vía de la inversión extranjera directa se puede fomentar el crecimiento económico.

I. LOS DETERMINANTES DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA: UNA APROXIMACIÓN A LA EMPRESA MULTINACIONAL.

Desde hace algún tiempo se ha venido gestando entre los estudiosos de la regulación económica, la economía de las organizaciones industriales y teoría del crecimiento económico una teoría respecto del desarrollo de la empresa multinacional. Esta moderna teoría de la empresa multinacional comienza por determinar la posibilidad de que una empresa produzca el mismo bien en dos países. El desarrollo de tal teoría se centra en la respuesta a dos preguntas: "Primera ¿por qué se produce un bien en dos (o más) países diferentes y no en uno?"[5] La doctrina ha conocido la respuesta a esta pregunta con el desarrollo del concepto de la *localización*. "Segunda ¿por qué su producción en diferentes localizaciones se realiza mediante la misma empresa y no por empresas separadas?" Del mismo modo, la doctrina económica ha desarrollado la respuesta esta pregunta con el concepto de la *internalización*.

a. La localización.

A partir de las teorías del comercio internacional en competencia imperfecta surge la teoría de la localización de la producción, según la cual los recursos que posee el país receptor de la inversión extranjera determinan ciertas ventajas de propiedad las cuales permiten a la empresa multinacional invertir en tal país por su abundancia en el factor intensivo. Claro que este no es el

---

[4] Ibídem. p. 136.

único determinante de la inversión extranjera por localización, también los monopolios otorgados por patentes[6] y demás beneficios de la propiedad intelectual, también permiten y facilitan a la empresa multinacional invertir en otros países distintos a de su domicilio principal.

También son determinantes de la localización de la producción barreras tales como las leyes tributarias, laborales, los costes de transporte y otras barreras al comercio que suelen variar según la política adoptada en materia jurídico económica por cada país.

En conclusión podemos adherirnos a la posición de Krugman y Obstfeld que "los factores que determinan las decisiones de una empresa multinacional en lo referente a donde producir no son, probablemente, muy diferentes de los que determinan el patrón de comercio en general"[7].

b. La internalización.

Otra de las corrientes surgidas en los setentas respecto de la teoría de la inversión extranjera directa y de la empresa transnacional se dedicó al desarrollo de la internalización. Esta teoría en esencia "es el reconocimiento de que son las imperfecciones del mercado las que permiten la operación eficiente del comercio y de la inversión internacionales pues ella muestra que las multinacionales se desarrollan en respuesta a los controles y restricciones impuestas por los gobiernos, las cuales se oponen a las justificaciones teóricas del comercio y la inversión directa, permitiendo superar las externalidades que

---

[5] Ibídem. p. 137.
[6] Martínez O. Astrid. Inversión extranjera directa. Ediciones Universidad Nacional. Santa Fe de Bogotá. 1996. p. 21.
[7] Krugman y Obstfeld. Op. Cit. p. 139.

resultan de tales restricciones."[8]

La decisión de internalizar es fruto de la existencia de elementos como la incertidumbre por la decisión del escenario escogido. Así, la decisión de instalar una filial en lugar de, por ejemplo exportar, depende de los costos del desarrollo y del cubrimiento de las externalidades[9].

También debemos mencionar que los costos de la internalización son significativamente menores que los costos del suministro a través del mercado internacional. De este modo el producto de una filial a menudo es materia prima de la producción de otra, del mismo modo como la tecnología desarrollada en un país puede ser utilizada en el desarrollo de productos en otros países, y desde el punto de vista financiero, la gestión entre matrices y filiales puede ser coordinada de tal forma que el beneficio de las actividades de plantas en diferentes países se determine de forma sinergética. Con estas diferentes conexiones se garantiza que la empresa transnacional permanezca unida pues la empresa existe simplemente para facilitar esas transacciones[10]. Es por todo lo anterior que los móviles que llevan a las multinacionales a realizar inversión extranjera se denomina "internalización".

Los elementos de tipo económico que determinan el por que es más beneficioso realizar transacciones al interior de las empresas que la externalización (entre empresas distintas) son la transferencia de tecnología y la integración económica. Respecto de la transferencia de la tecnología, podemos decir que esta es definida en general, como "cualquier clase de conocimiento de utilidad económica, a veces que puede ser vendida o alquilada", de modo que su simple posesión permite disminuir costos por la

[8] Rugman. Inside multinationals. Croom & Helm, Londres, 1981. Citado por: Mártinez O. Astrid. Op. Cit. p. 118.
[9] Así empresas como Mac Donalds intenational escogió Colombia como el país donde se debían instalar sus plantas procesadoras por el hecho de las ventajas que comercialmente y geográficamente tenia frente a a los demás países del cono sur en materia arancelaria.

ventaja que genera en el mercado. Respecto de la integración vertical podemos decir que permite a una empresa que produce un bien utilizado como materia prima enajenar a la otra que lo necesita en su productivo teniendo en cuenta que tanto la una como la otra están relacionadas económica, tecnológica y financieramente disminuyendo costos y permitiendo la ventaja del mercado.

II. LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y EL CRECIMIENTO

Desde el surgimiento de las doctrinas económicas sobre el crecimiento endógeno, se ha determinado que la inversión extranjera es un factor que contribuye al crecimiento económico, ya que facilita la transferencia de tecnología y conocimientos en técnicas de producción, de mercadeo y de gestión en mercado extranjeras donde la competencia permite la existencia de persistentes, incrementos en la productividad de los factores. Por otro lado, las mayores entradas de divisas permiten a los países receptores de dicha inversión aliviar desequilibrios generado en la balanza de pagos y a su vez aumentar la capacidad productiva de la economía, lo cual conlleva a un mayor crecimiento.

Los desarrollos empíricos encontrados en los trabajos de Gaviria y Gutiérrez (1993). Romer (1992), (1993), De Gregorio (1992), Blomstrom, Lipsey y Zejan (1992)[11], han encontrado una relación positiva entre inversión extranjera y crecimiento económico. El más significativo para el caso Colombiano es el de Gaviria y Gutiérrez. Ellos “sostienen que, en una muestra de diez países latinoamericanos en el período 1965-1990. si los flujos de inversión extranjera promedio para un período de seis o más años, aumentan en una magnitud

[10] Krugman y Obstfeld. Op. Cit. p. 140.

cercana a un punto del PIB, el *PIB per capita* crecerá a una tasa superior en algo más de un 1% a la que prevalecería en la situación contraria. Esta correlación positiva tiene su origen en el aumento de la productividad que ocurre gracias a las transferencias de conocimientos <tecnológicos, administrativos y mercantiles) que logran permear el sistema económico; los conocimientos serán incorporados dentro del crecimiento, en la medida en que el país receptor posea la capacidad para absorber la información que se está transfiriendo. Esta capacidad es una característica propia de cada sociedad y depende, básicamente, de su acervo de capital humano"[12].

La anterior reflexión, según lo manifiesta Sala-i-Martin, desarrollada por David Romer en su tesis doctoral[13]. Este dice que las ideas, y no siempre los bienes, son los que permiten un mejor desempeño productivo. Así, las ideas se convierten en objetos del mercado que se puede enajenar pero sin perder la propiedad y el uso de tales bienes. De lo dicho podemos deducir que, "las multinacionales son conductos que permiten irrigar ideas productivas"[14] de manera tal que no sólo se ven beneficiadas por tales ideas las regiones donde se instalan las empresas sino también la nación entera.

En este punto la teoría de la empresa multinacional se enlaza con la teoría del crecimiento económico pues a través de las empresas multinacionales las diferentes economías reciben el fruto de la tecnología. En palabras de Romer "las multinacionales son la forma más rápida y confiable de superar los rezagos de conocimientos que les mantienen en estado de pobreza" a los países menos desarrollados[15], puesto que el crecimiento a través de inversión extranjera que importe "ideas" no tiene costo en relación con el consumo,

---

[11] Estos trabajos fueron citados por: Urrutia, Miguel Ángel. Inversión Extranjera en Colombia: Un Recuento. Revista del Banco de la República. Numero. 29. 1995. p. 5. También ver: Sala-i-Martin, Xavier. Apuntes de Crecimiento Económico. Editorial Antón Bosch. Barcelona. 2000.
[12] Urrutia. Op. Cit. p. 7.
[13] Sala-i-Martin. Op. Cit. p. 129.
[14] Ibídem. p. 7.
[15] Citado por Urrutia. Op. Cit. p. 6.

mientras que la búsqueda de crecimiento a partir del incremento en las tasas de ahorro y de la educación generan reducciones del consumo presente y por tanto del bienestar medido como acumulación.

Otras investigaciones como la de "De Gregorio (1992), al estudiar los determinantes del crecimiento para 12 países de América Latina en el período 1950-1985, encontró que "la inversión es uno de los principales determinantes del desarrollo, pero sus componentes producen un efecto diferencial; la inversión extranjera parece ser más eficiente que la inversión nacional". Los resultados también reflejan el efecto positivo que producen las entradas de capital en el crecimiento"[16]. También "Blomstrom, Lipsey y Zejan (1992) consideran una regresión de la tasa de crecimiento del ingreso per capita con un conjunto de variables que incluye la participación de la inversión en el PIB, la participación de la maquinaria y equipo de transporte en el PIB y la inversión extranjera directa como participación del PIB. Ellos encuentran que la inversión extranjera directa tiene una fuerte asociación con la tasa de crecimiento. Además, comprueban que es la inversión extranjera la que causa el crecimiento y no en sentido inverso".

III. LA POLÍTICA DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA.

Antes de entrar a las consideraciones históricas de la política económica y jurídica vamos a estudiar específicamente a la regulación de los flujos de capital extranjero a través de la inversión extranjera como determinante en el proceso de decisión de inversión de la empresa multinacional.

a. La regulación y la intervención del Estado en los flujos de capital extranjero

[16] Ibídem.

Cuando se habla de la regulación de la inversión extranjera es claro que los intereses políticos afloran y evitan que se profundice en el contenido económico de la discusión. Así, muchas teorías proteccionistas, sin razón, pretenden evitar a toda costa la entrada de competidores al mercado sobre todo cuando se trata de empresas multinacionales. Otros mucho más osados pretenden, en aras de la búsqueda de transparencia en los mercados y de la eficiencia en la asignación de recursos, buscan acabar con la presencia del Estado en el desarrollo de la política económica. Pero, en nuestro modo de ver nunca podríamos pensar que la flexibilización de la regulación conlleve necesariamente la ausencia del Estado en el desarrollo de todos los escenarios económicos, el papel del Estado debe ser igual al de los semáforos en un cruce de cuatro calles, evitar que quienes demandan las vías se choquen unos con otros.

En los noventa los anuncios del neo proteccionismo generado con la Conformación de bloques económicos y la desaceleración del crecimiento del producto y el comercio mundial conllevo a que países en vías de desarrollo se adelantaran en materia comercial y abrieran sus puertas al comercio mundial[17]. Pero contrario a lo que se penzo en los países mencionados el equilibrio externo no se asegura por medio de la simple adopción de medidas liberalizantes. La ausencia de medidas arancelarias no llevan necesariamente a mejorar el abastecimiento ni la capacidad de importar, del mismo modo que devaluar la moneda no permite que la competitividad aumente. Por lo mismo, "la penetración de los mercados; dar exenciones y prebendas no garantiza la entrada de capitales, y los resultados instantáneos no se sostienen a través del tiempo sin políticas globales de intervención del Estado en la indicación clara de unos propósitos y unas reglas del juego"[18].

[17] Mártinez O. Astrid. Op. Cit. p. 138.

No sucede lo mismo con los flujos de capital extranjero, pues estos no sólo permiten que aumente la inversión sino que conllevan beneficios adicionales a la simple inversión, es decir, permiten abrir mercados externos, aportar divisas y transferir tecnología, elementos que son necesarios en cualquier política económica cuyo objeto sea el crecimiento y el desarrollo. Por estos motivos, los países en vías de desarrollo compiten por dichos recursos pues tales influjos de capital que hacen las empresas multinacionales llevan a mejorar el rango de opciones económicas estructurales. Por tal motivo, la posesión de recursos naturales, de grandes mercados, y vías con pocos tramites para acceder tales mercados son las que hacen atractivo a un inversionista importar capital.

La indagación sobre los determinantes de la inversión extranjera nos llevo a entender que políticas económicas y jurídicas que permitan el otorgamiento de incentivos especiales elevan la afluencia de la inversión directa a un país. Así, los incentivos deben incluir todo tipo de beneficios fiscales tales como "el acceso sin restricciones comerciales de créditos impositivos, préstamos garantizados y subsidiados, provisión de infraestructura para elevar la rentabilidad de un proyecto, contratos de compras oficiales y establecimiento de zonas francas comerciales. Asimismo, se debe evitar que se incluyen desestímulos legales como los obstáculos administrativos a la aprobación de inversiones, restricciones sectoriales o regionales, límites a la participación en la propiedad y condicionamiento a resultados en términos de empleo, transferencia de tecnología o exportaciones"[19].

Algunos estudios demuestran que los incentivos a los inversionistas extranjeros tienen un impacto limitado sobre el nivel de la inversión extranjera directa [Agarwal 1980, Martínez y Martínez 1988, Ocde 1989][20]. De este modo, según tales estudios, "las decisiones de las empresas transnacionales se basan en

---

[18] Ibídem.
[19] Ibídem.
[20] Citado por: Mártinez O. Astrid. Op. Cit. p. 143.

consideraciones de rendimientos y de riesgo, sobre los cuales los incentivos no actúan más que marginalmente". Estos resultados confirman algunas hipótesis planteadas en el desarrollo de la política de inversión extranjera en Colombia, pues sólo hasta mediados de los ochenta y principios de los noventa la inversión extranjera no tradicional, es decir, aquella que no incluye la inversión extranjera en petróleo, despegó después de llevar muchos años atada a cifras inocuas. Así, los incentivos fiscales que, según los estudios de Reuber et al. [1973], en el margen son los incentivos más atractivos para las empresas, fueron los primeros en aparecer en el contexto Colombiano.

b. Historia del sistema legal de inversión extranjera directa en Colombia: Del proteccionismo a la apertura gradual.

La inversión extranjera en Colombia comienza a en la segunda mitad del siglo XVIII asociada a la explotación de minas de oro, ferrocarriles, siderurgias y empresas textileras, pero por no estar regida por regulación alguna que la incentivara nunca tuvo gran auge. En 1931 se desarrollaron las primeras leyes en materia de inversión extranjera y hasta el año de 1965 sus efectos se limitaron al registro de movimientos de capital.

Ulteriormente, en el proceso de industrialización de la economía Colmbiana, se expidieron sendos decretos que permitian la Sustitución de importaciones. Así, toda la política de la inversión extranjera hasta el año de 1988 fue dirigida por el decreto mencionado. Con el Decreto 1265 de 1988 se desarrollo una política que en todo era restrictiva y donde el planteamiento filosófico según el cual "la idea de que la inversión extranjera significaba la pérdida de la soberanía y el poder de negociación del país, fomentaba la creación de monopolios y causaba distorsiones al proceso de industrialización" era el dominante[21]. Todo lo,

[21] Citado por: Urrutia, Op. Cit. p. 8.

exterior se reforzaba con la Decisión 24 de 1970 del Parlamento Andino la cual prohibía la participación de inversión extranjera en sectores como infraestructura, energía eléctrica, comunicaciones y telecomunicaciones, servicios públicos y saneamiento básico[22]. Tampoco era permitido que las inversiones existentes en el sector financiero superaran el 20% obligando a tales inversionistas a ceder su capital en un 80% a nacionales de los países andinos. Se prohibió la participación extranjera en sectores que compitieran con la actividad nacional o en sectores donde el Estado no la considerara necesaria[23]. Por otro lado, el Estado se guardaba el derecho de establecer el monto máximo de giro de utilidades y remesas de capital en un 10% y negaba la repatriación de dividendos por valorización. Además, impuso a las multinacionales extranjeras la transferencia de tecnología al Estado y del precio de las regalías.

Posteriormente, con la anunciada crisis financiera de los ochenta, se volvió a determinar a la inversión extranjera como un mecanismo idóneo para obtener mayores entradas de capital y divisas extranjeras para así mejorar por compensación los déficit externos. De este modo, se simplificaron los trámites para inversión y repatriación de utilidades y capital de empresas extranjeras. Con este nuevo rumbo político, se originó un cambio en la regulación. El parlamento andino con la Decisión 220 de 1987 aumentó "el derecho a giro de utilidades, se autorizó la inversión extranjera en sectores antes prohibidos, se abolió la obligación de vender la inversión sólo a nacionales y de transformarse en empresa mixta, se liberó el acceso al crédito interno, exceptuando el crédito de fomento y se permitió que cada país miembro del Pacto Andino diseñara su propia política al capital extranjero"[24]. Sin embargo, la restricción de inversión en el sector financiero continuaba aun estando probado que los banqueros nacionales no tenían la idoneidad para el desarrollo de dicho sector.

[22] Ibídem.
[23] Ibídem.
[24] Ibídem.

Inicialmente estas modificaciones no implicaron cambios inmediatos en los montos de los flujos de inversión en el país. Por esto, con la apertura y con la necesidad de internacionalizar la economía colombiana, se desarrollo la Ley 9 de 1991, con la cual se adoptó un nuevo régimen cambiarlo y de inversión internacional[25]. Esta ley, adoptó tres principios fundamentales: "primero, el de igualdad, por el cual se elimina la discriminación entre nacionales y extranjeros en cuanto el tratamiento y las oportunidades de inversión; segundo, el de universalidad, por e! cual se permite el ingreso de capitales externos en todos los sectores de la economía, incluyendo servicios públicos, comunicaciones, generación y distribución de energía eléctrica, transporte interno de pasajeros y construcción de vivienda; y tercero, el de automaticidad, según el cual se suprime la autorización especial por parte del Departamento Nacional de Planeación para su establecimiento en Colombia, excepto para la producción de servicios públicos, tratamiento de basuras y Otros relacionados con la defensa nacional"[26].

Con este nuevo régimen cambiario se eliminaron los topes a los giros de utilidades y a los pagos de parte del precio por contratos de transferencia de tecnología. También aseguró la estabilidad de estos derechos, puesto que ni las condiciones de reembolso ni las de giro de utilidades pueden ser modificadas por nuevas normas que afecten desfavorablemente a los inversionistas existentes. Con la Resolución 51 de 1991 de la Superintendencia Bancaria, se permitió que empresas con capital extranjero tuvieran acceso a las líneas de crédito internas, y a la inversión en portafolio, del mismo modo que se respaldó la inversión en el sector financiero, con la participación de capital hasta del 100%.

---

[25] Coinvertir. Políticas de Inversión Extranjera. Editado por la institución. 1996. p. 25. Además ver: Impacto de la Inversión extranjera en Colombia. Revista Planeación y desarrollo. Volumen 19, no 1. 1997.

El marco legal se complementó con la adopción de acuerdos internacionales que permitieran minimizar el riesgo político para el inversionista. "En este contexto, los acuerdos de carácter bilateral —Bilateral Investment Treaty—, o acuerdos para la promoción y protección de inversiones, los cuales tienen por objeto brindar seguridad jurídica al inversionista extranjero mediante la inclusión de las siguientes garantías: 1) Se prevé una cláusula de tratamiento justo y equitativo para las inversiones extranjeras en el país receptor; 2) Se pacta el trato nacional respecto a la seguridad y protección de las inversiones y el trato de nación más favorecida; 3) Se excluyen las medidas discriminatorias en los aspectos fiscales por motivos de nacionalidad; 4) Se establecen determinadas facilidades o autorizaciones para las transferencias al exterior, según se trate de beneficios reales, intereses netos, dividendos, liquidación total o parcial de la inversión e indemnizaciones por expropiación, nacionalización u otras causas; 5) Para los casos de expropiación y nacionalización, se prevé que la indemnización ha de ser pronta, efectiva y adecuada; 6) Se pacta el arreglo de controversias entre el Estado receptor de capitales y los inversionistas extranjeros, y entre los Estados contratantes"[27].

Los acuerdos de este tipo suscritos por Colombia han sido con Cuba, España, Perú, Reino Unido, Alemania, Argentina. Canadá, Estados Unidos, Francia, Holanda, y Suiza. "Sin embargo, a pesar de los avances obtenidos, este proceso se ha visto obstaculizado por la declaratoria de inconstitucionalidad de las disposiciones en materia de protección a la propiedad contempladas en los acuerdos suscritos, lo que ha impedido su entrada en vigencia. En efecto, la Corte Constitucional, al revisar las leyes aprobatorias de los respectivos acuerdos, sentencias C-358/96; C-379/96 y C-08/97, encontró que la obligación de indemnizar en caso de expropiación o nacionalización contemplada en éstos, contravenía la disposición constitucional consagrada en el inciso 5 del

---

[26] Urrutia. Op. Cit. p. 11.
[27] Impacto de la Inversión extranjera en Colombia. Revista Planeación y desarrollo. Volumen 19, no 1. 1997.

artículo 58 de la carta, que permite expropiar sin indemnizar por motivos de equidad"[28]. Para aliviar esto con el acto legislativo numero 2 de 2000, se acabo con tal prohibición modificando el artículo 58 de la Constitución.

En otro plano jurídico, la inversión extranjera en el sector de minas e hidrocarburos está regida por el Estatuto de Inversiones Internacionales, el Código dc Minas y el Código de Petróleos, según los cuales todo proyecto de inversión para la exploración y explotación de petróleo y gas natural, debe ser aprobado por el Ministerio de Minas y Energía después de negociar el contrato entre la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL) y el inversionista del exterior.

En materia tributaria y fiscal, en Colombia se aplica un impuesto a la renta del 35% a personas naturales y sociedades, sin distinción del origen del capital. El impuesto por la remesa de utilidades al exterior se ha reducido siendo ahora del 7%

De los últimos avances en regulación podemos mencionar los los decretos 517 de 1995 y 1295 de 1996 los cuales eliminaron las autorizaciones previas que requerían las inversiones en servicios públicos y en hidrocarburos y minería, además, se permitió la remisión de capital suplementario a las sucursales de empresas extranjeras y se autorizó a los fondos institucionales extranjeros para adquirir títulos provenientes de un proceso de titularización inmobiliaria y se dictaron normas para flexibilizar la inversión en portafolio.

IV. LA EVIDENCIA DE LOS DATOS. INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA, 1970 – 2000. NUESTRAS CONCLUSIONES.

Los datos que presentaremos a continuación deben mostrar que si la

[28] Ibídem.

regulación es un determinante de la inversión extranjera a partir de finales de los ochenta y principios de los noventa la inversión extranjera total debió aumentar con relación a los años anteriores. La serie de tiempo que nos muestra tal progresión es la siguiente:

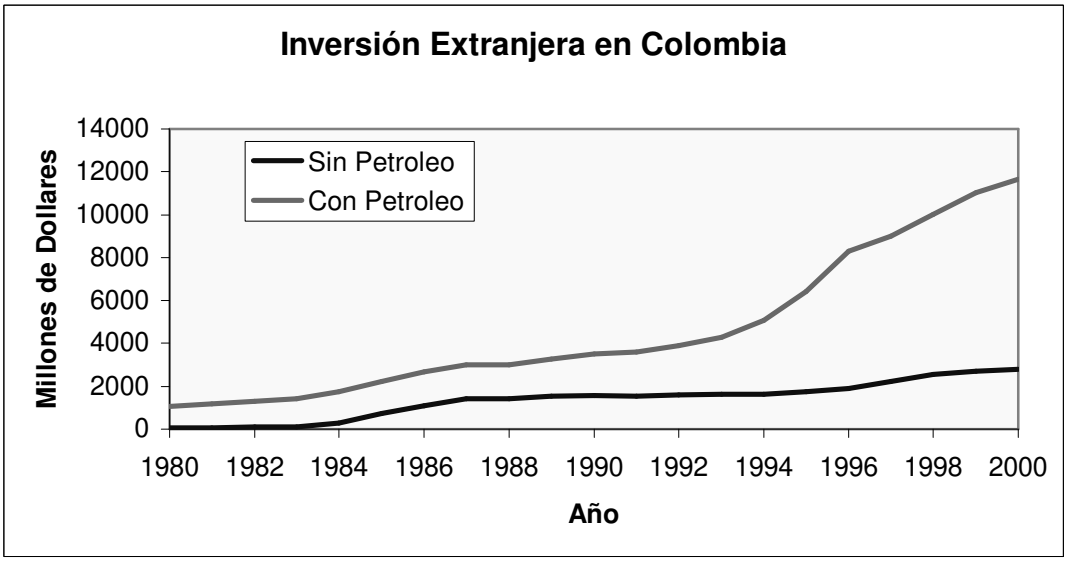

Como vemos si existe un notable aumento de la inversión extranjera en el país desde finales de los años ochenta donde, como dijimos, la política jurídica y económica de la inversión extranjera cambio de rumbo ostensiblemente. Para ver en detalle estos efectos observemos el grafico dela inversión extranjera diferente al sector minero y petrolero:

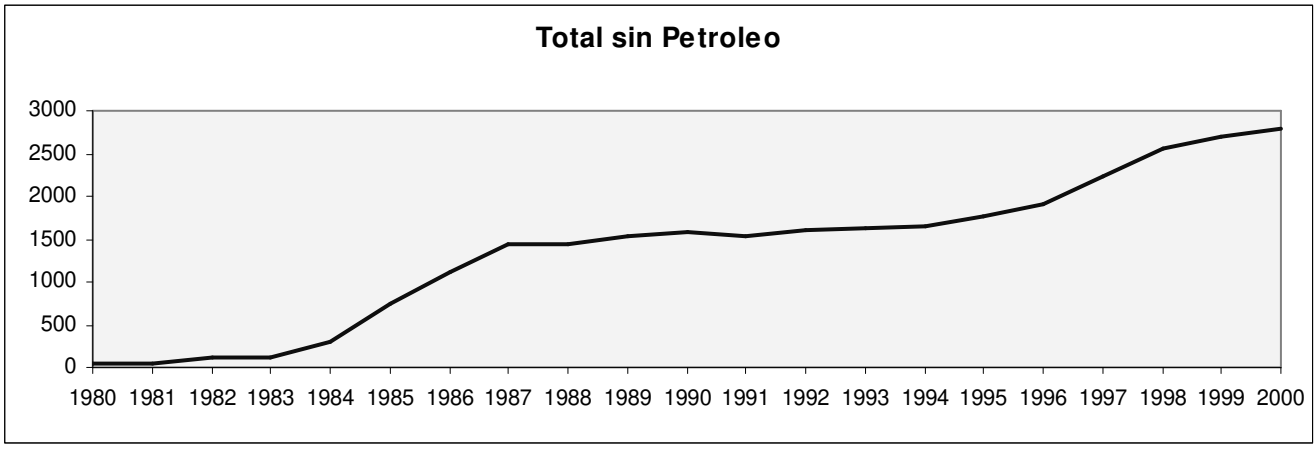

Este gráfico nos muestra claramente el efecto que tuvo la modificación del régimen de inversión extranjera en Colombia. En el periodo de 1970-1984, la inversión extranjera en el país era incipiente. A partir de las primeras modificaciones, es decir desde 1985 los flujos de capital iniciaron un vertiginoso ascenso, al punto que en 1984 no superaban dichos flujos la cifra de quinientos millones de Dollares para luego que después de 16 años este dos mil millones de Dollares por encima. También muestra la serie que el crecimiento de los flujos a partir de 1987 hasta 1996 no tuvo un crecimiento explosivo como en sus inicios, lo cual es determinado, según lo planteado anteriormente, por la inseguridad jurídica que conllevo la interpretación de la constitución. Con las aclaraciones de la Corte Constitucional vemos que de nuevo se presenta un vertiginoso asenso de la inversión extranjera.

En lo que respecta a la inversión que han hecho otros países en Colombia podemos ver como los acuerdos bilaterales han sido una política efectiva en el desarrollo y aumento de la inversión extranjera en el país. El cuadro siguiente explica tales cambios:

INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA SIN INCLUIR PETRÓLEO POR ZONAS GEOGRÁFICAS 1992-2000						
Dólares						
	1994	**1994**	**1996**	**1997**	**1998**	**1999**
AMERICA DEL NORTE	**802,339,092**	**641,375,151**	**597,825,635**	**1,120,455,775**	**-144,054,744**	**834,801,368**
CANADA	59,326,466	21,952,531	44,727,420	27,359,050	(27,395,532)	(23,507,831)
MEXICO	6,863,847	6,280,321	7,393,592	42,807,584	6,669,036	35,038,409
USA	736,148,779	613,142,299	545,704,623	1,050,289,141	(123,328,248)	823,270,790
AMERICA CENTRAL	**240,934,939**	**399,501,017**	**624,606,020**	**1,886,059,175**	**2,175,912,341**	**1,639,552,131**
ANTILLAS HOLANDESAS	4,705,839	(11,448,656)	14,601,135	20,632,638	(4,310,266)	46,971,159
ARUBA	11,724,488	5,644,405	9,933,703	23,179,221	(29,979,782)	4,820,030
BAHAMAS	13,180,103	12,903,797	14,787,834	84,030,885	72,875,037	61,182,516
BARBADOS	65,716	5,624	59,137	121,499	4,804,375	2,006,662
BELICE	-	-	-	-	678,000	878,413
BERMUDAS	2,491,242	1,993,970	39,852,308	180,580,602	64,967,091	424,976,403

COSTA RICA	20	697,914	3,029,239	5,099,537	2,874,061	20,128,350
CUBA	-	-	-	36,215	27,889	18,811
CURAZAO	5,372,498	240,008	2,882,642	(471,509)	660,861	-
EL SALVADOR	180	-	9,195	(2,609)	(25,541)	-
GUATEMALA	180	-	9,195	(22,197)	194,082	(39)
HONDURAS	19,769	2,716	1,518	1,237	726,192	70,000
ISLAS CAYMAN	(9,378,546)	88,268,941	164,877,025	929,121,862	560,090,066	659,612,991
ISLAS MONTSERRAT	(190,398)	-	-	-	-	-
ISLAS VIRGENES BRITA	70,647,574	124,902,168	115,168,126	357,017,335	70,646,303	411,228,798
NICARAGUA	-	-	-	-	-	(1,927)
PANAMA	142,296,274	175,387,078	259,390,945	286,638,582	1,431,606,207	7,635,538
PUERTO RICO	-	141,395	-	17,873	(32,083)	24,425
REPUBLICA DOMINICANA	-	17,000	4,018	78,004	109,849	1
ZONA DEL CANAL DE PA	-	744,657	-	-	-	-
AMERICA DEL SUR	**61,608,344**	**191,652,183**	**108,542,797**	**11,006,763**	**(5,300,135)**	**226,908,299**
ARGENTINA	4,610,520	2,952,381	3,033,347	1,063,811	4,885,582	423,219
BOLIVIA	-	-	-	-	50,749	1,803,232
BRASIL	11,297,174	13,620,918	22,036,822	12,730,342	8,825,175	(3,704,166)
CHILE	16,850,055	12,666,699	9,073,990	27,554,004	(16,112,522)	132,123,370
ECUADOR	2,020,615	70,735,026	22,175,796	10,688,593	(37,617,356)	17,857,931
PARAGUAY	-	-	688,212	398,531	(1,778)	(206,006)
PERU	2,227,700	1,033,163	405,763	9,796,539	(58,629)	15,391,571
URUGUAY	1,418,730	1,846,320	26,838,788	4,855,574	(7,892,849)	21,372,141
VENEZUELA	23,183,550	88,797,676	24,290,079	(56,080,631)	42,621,493	41,847,007
EUROPA	**259,814,157**	**284,820,053**	**813,561,318**	**435,147,599**	**1,890,088,060**	**1,229,898,233**
ALEMANIA	33,340,104	24,196,887	51,301,721	83,025,336	41,910,530	101,355,976
ANDORRA	0	0	0	0	0	0
AUSTRIA	457,271	378,831	1,482,337	850,309	-409,371	-859,998
BÉLGICA	121,807	211,087	-919,659	3,061,293	1,653,642	923,920
DINAMARCA	535,860	77,223	-2,364,291	610,544	-284,449	953,731
EDIMBURGO	0	0	0	0	-208,429	0
ESCOCIA	191,100	613,860	1,835,563	1,691,405	-3,945,921	2,091,488
ESPAÑA	23,223,838	21,805,070	360,343,725	83,617,595	1,652,381,110	-85,034,524
FINLANDIA	4,916	0	0	0	0	19,856
FRANCIA	15,094,061	50,939,426	33,148,923	30,932,410	26,038,594	127,859,617
GIBRALTAR	0	0	-986,154	-9,403	-1,672	0
GRAN BRETAÑA	-5,386,914	4,303,273	2,500	-1,739,509	-1,958,387	253,030
HOLANDA	36,534,692	53,990,795	50,798,338	33,204,220	145,330,266	875,926,999
INGLATERRA	95,432,687	25,958,196	208,040,326	35,615,705	-2,569,873	-16,145,229
IRLANDA	3,368,089	18,864,168	681,293	-4,237,750	746,480	13,948,550
ISLA DE GUERNSEY	0	0	0	0	471,799	165,786
ISLA DE MAN	0	0	0	2,000,000	1,374,342	0
ISLAS CANAL U.K	0	0	0	0	5,504	0
ITALIA	16,098,955	3,174,050	6,130,557	26,892,886	-14,213,342	92,372,295
LIECHTENSTEIN	1,917,286	20,898,478	31,373,879	4,536,486	-12,219,321	1,852,703
LITUANIA	0	0	5,626	0	1,031,654	847,492
LUXEMBURGO	10,702,017	11,383,352	45,887,814	88,333,932	-18,965,367	-714,685
NORUEGA	0	174,864	7,406,898	1,174,584	-10,649,978	-1,386,658
NUEVA ZELANDA	0	0	0	0	0	0
PAISES BAJOS	0	0	0	0	85,555	0

PORTUGAL	0	0	46,485	0	18,498,634	2,406,549
REINO UNIDO	60,370	5,163,690	0	0	0	0
RUMANIA	0	0	0	0	0	30,000
RUSIA	107,646	0	300,000	30	-131,445	597,864
SUECIA	3,040,700	8,314,254	15,569,513	-1,293,029	-1,740,417	9,701,466
SUIZA	24,969,672	34,372,549	3,475,809	46,880,555	67,836,868	102,714,709
UCRANIA	0	0	115	0	21,054	17,296
AFRICA	**0**	**10,930**	**4,295**	**1,253,262**	**800,266**	**10,362,931**
LIBERIA	0	10,930	4,295	1,253,262	799,266	10,362,931
SURAFRICA	0	0	0	0	1,000	0
ASIA	**27,342,167**	**36,336,799**	**23,485,196**	**42,216,316**	**37,656,853**	**30,987,066**
AFGANISTÁN	0	0	0	0	18,248	0
CHINA	113,412	29,985	301,070	195,286	10,000	838,853
CHIPRE	0	0	3,175,779	-2,941,386	11,046	0
COREA	0	909,222	1,402,258	106,926	-159,284	9,891,246
COREA DEL SUR	0	533,578	1,000,000	921	-1,911,542	0
HONG KONG	0	1,671,719	2,714,844	-1,184,608	-610,459	2,004,799
INDIA	905	0	0	0	250,000	24,098
INDONESIA	0	0	0	82,664	0	0
IRAN	0	215,000	0	0	0	-5,265
ISRAEL	149,985	90,754	114,692	96,430	343,807	474,161
JAPÓN	25,728,114	32,865,502	14,776,553	45,030,342	39,667,299	17,767,258
KUWAIT	300,000	0	0	619,936	0	0
LIBANO	0	120	0	0	0	0
MALASIA	0	0	0	0	500	0
SINGAPUR	0	0	0	209,805	0	0
SRI LANKA	0	110	0	0	0	-9,919
TAILANDIA	0	0	0	0	37,238	1,835
TAIWAN	0	20,809	0	0	0	0
UZBEKISTAN	0	0	0	0	0	0
VIET-NAM	1,049,751	0	0	0	0	0
OCEANIA	-2,583,168	9,440,329	4,177,289	-1,450,375	-2,877,845	1,896,994
AUSTRALIA	-2,583,168	9,440,329	4,177,289	-1,450,375	-2,877,845	1,896,994
DESCONOCIDO	0	0	6,897	0	0	99,980
INVERSION TOTAL	**1,389,455,531**	**1,563,136,462**	**2,172,209,447**	**3,494,688,515**	**3,952,224,796**	**3,974,507,002**

FUENTE: REGISTROS DEL BANCO DE LA REPUBLICA
CALCULOS: DNP-DDE-SPIC

El cuadro nos muestra que los acuerdos bilaterales de inversión han generado en los últimos años aumentos en el nivel de inversión extranjera en Colombia sobre todo en los países del cono sur y norte América, lo cual refuerza los argumentos de la conveniencia de los acuerdos bilaterales.

ANEXOS.

INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA POR SECTORES ECONÓMICOS SIN INCLUIR PETRÓLEO 1992-2000										
Miles de dólares										
CIIU	**DESCRIPCION**	**1992**	**1993**	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**	**1998**	**1999**	**2000**
0	ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS	436	2,967	5,803	7,840	1,102	126	-	-	-
1	AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	5,424	12,885	12,433	29,780	25,881	26,767	23,223	65,809	13,919
2	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	75,494	5,988	25,446	109,314	45,533	289,444	101,131	34,994	67,001
3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	69,873	197,924	364,773	582,284	652,745	640,254	576,559	1,473,852	224,580
4	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	53	-	6,255	8,383	145,390	947,004	1,834,242	818,593	(1,204,100)
5	CONSTRUCCION	19,273	18,953	33,449	31,954	22,561	44,668	21,782	117,608	14,461
6	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, RESTAURANTES	19,340	31,335	81,214	131,554	150,862	143,166	239,599	380,395	128,715
7	TRANSPORTES ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	6,593	5,783	157,166	217,161	157,858	360,355	69,293	546,496	239,984
8	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMU	92,401	115,630	113,436	193,555	667,020	455,027	1,309,544	523,214	770,472
9	SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES	478	1,375	1,805	9,091	11,104	26,118	11,034	41,133	18,063
F	PORTAFOLIO	61,113	43,656	587,675	242,221	292,154	561,761	(234,182)	(27,586)	15,098
	TOTAL	**350,479**	**436,497**	**1,389,456**	**1,563,136**	**2,172,209**	**3,494,689**	**3,952,225**	**3,974,507**	**288,192**

FUENTE: REGISTROS DEL BANCO DE LA REPUBLICA

ANEXO 2.

INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA (PETRÓLEO Y OTROS SECTORES) 1970-2000
Millones de dólares

AÑO	INVERSIÓN EXTRANJERA EN PETRÓLEO	INVERSIÓN EXTRANJERA OTROS SECTORES	tasa de Crecimiento	TOTAL INVERSIÓN
1970		104.927		104.93
1971	7.00	44.486	-58	51.49
1972	10.40	38.601	-13	49.00
1973	13.10	20.336	-47	33.44
1974	25.20	24.024	18	49.22
1975	17.40	48.462	102	65.86

1976	66.80	52.627	9	119.43
1977	35.20	0.116	-100	35.32
1978	69.20	42.713	36,722	111.91
1979	129.50	113.436	166	242.94
1980	168.30	103.604	-9	271.90
1981	249.40	139.740	35	389.14
1982	271.60	113.476	-19	385.08
1983	146.10	117.192	3	263.29
1984	124.30	309.811	164	434.11
1985	480.90	489.527	58	970.43
1986	418.10	440.974	-10	859.07
1987	155.70	320.548	-27	476.25
1988	184.50	18.473	-94	202.97
1989	207.50	259.129	1,303	466.63
1990	203.03	230.284	-11	433.31
1991	208.45	101.81	-56	310.26
1992	391.84	350.48	244	742.32
1993	486.93	436.50	25	923.43
1994	438.48	1,389.58	218	1,828.06
1995	633.05	1,563.10	12	2,196.15
1996	790.86	2,172.20	39	2,963.06
1997	920.87	3,494.70	61	4,415.57
1998	797.55	3,952.22	82	4,749.77
1999	(1) 34.59	3,974.50	14	n.d
2000	n.d	288.192		n.d

(1) Inversión Enero- Julio de 1999

FUENTE: REGISTROS DEL BANCO DE LA REPUBLICA (HASTA 1991 AUTORIZACIONES - A PARTIR DE 1992 REGISTRO)
ECOPETROL

CALCULOS: DNP-DEE-SPIC